



Cruz Roja
Costarricense

POLÍTICA PARA UN AMBIENTE LABORAL LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL

Aprobada según el acuerdo III-I de la Sesión Ordinaria 12-2025 del Consejo Nacional
realizada el 28 de junio de 2025.

Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| 1. CONTEXTO | 3 |
| 2. MARCO NORMATIVO | 3 |
| 3. OBJETIVOS..... | 3 |
| 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 4 |
| 5. DECLARACIÓN | 4 |
| 5.1 Terminología | 4 |
| 5.2 Lineamientos generales..... | 7 |
| 5.3 Pruebas de Dopaje..... | 7 |
| 5.4 Resultados de la prueba..... | 9 |
| 6. RESPONSABILIDADES | 9 |
| 6.1 Respecto al procedimiento de las pruebas de detección de drogas..... | 9 |
| 6.2 Protección de datos..... | 9 |
| 6.3 Incumplimiento..... | 10 |
| 6.4 Actualización de la política | 10 |

1. CONTEXTO

La Asociación Cruz Roja Costarricense, en su compromiso de brindar atención humanitaria oportuna, segura y de calidad, reconoce la importancia de establecer entornos laborales seguros y saludables tanto para su personal voluntario como asalariado. La naturaleza de las funciones que desempeñan los cruzrojistas exige condiciones óptimas de alerta, coordinación y juicio, por lo que el uso indebido de sustancias psicoactivas representa un riesgo significativo para la seguridad de las personas, la operación institucional y la imagen pública de la organización.

La protección de la salud física y mental de quienes integran la organización forma parte de nuestro compromiso humanitario, buscando garantizar que quienes prestan ayuda se encuentren en condiciones adecuadas para hacerlo.

El establecimiento de esta política responde además al compromiso de la Asociación con el cumplimiento de la legislación nacional vigente, en particular las normativas en materia de salud ocupacional, tránsito, protección de datos personales y derechos laborales. De esta manera, se promueve un ambiente institucional donde prevalezca el respeto, la responsabilidad, la legalidad y la excelencia en el servicio humanitario.

2. MARCO NORMATIVO

La presente política se establece conforme a:

- Código de Trabajo.
- Reglamentos de Procesos Disciplinarios de la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- Estatutos de la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- Ley General de Salud.
- Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial (Ley 9078).
- Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicos, Drogas de Uso no Autorizado.
- Normas de Salud Ocupacional vigentes en Costa Rica.
- Jurisprudencia de la Sala Constitucional: La prueba de dopaje debe ser proporcional, necesaria y respetuosa de la dignidad del trabajador.
- Constitución Política de Costa Rica: Protección del derecho a la intimidad.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos necesarios para la prevención del uso de drogas y alcohol durante el desarrollo de las labores del personal voluntario y asalariado y, además, estipular las formas de regular las situaciones en caso de que desempeñen sus funciones bajo los efectos de estas sustancias.

3.2 Objetivos específicos

- Garantizar que el personal de Cruz Roja se encuentre en condiciones óptimas para realizar sus funciones y así no exponerse a riesgos ellos mismos, sus compañeros, las

personas usuarias de nuestros servicios, así como a los bienes que se encuentren en el centro de trabajo.

- Establecer un procedimiento claro y respetuoso para la aplicación de pruebas de detección de drogas o sustancias prohibidas en los colaboradores de la institución, con el fin de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es de cumplimiento obligatorio para las personas voluntarias y asalariadas de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

En cuanto al procedimiento de las pruebas de detección de drogas por medio de la orina, saliva o mediante alcoholímetro, aplica a todos los colaboradores (asalariados y/ voluntarios), especialmente quienes ocupen los siguientes puestos:

- Personal operativo (socorristas, conductores, técnicos en emergencias médicas, operadores de telecomunicaciones, etc.)
- Personal administrativo con acceso a recursos sensibles.
- Personal voluntario activo en atención de emergencias.

5. DECLARACIÓN

5.1 Terminología

Antes de establecer los lineamientos específicos de esta política, se definen a continuación algunos términos relevantes para su adecuada interpretación:

- **Dopaje:** presencia de sustancias prohibidas o sus metabolitos en el organismo.
- **Prueba de dopaje:** procedimiento médico para detectar consumo de drogas o alcohol en muestras biológicas.
- **Sustancias psicotrópicas:** todas aquellas sustancias naturales o sintéticas cuyos efectos se ejercen básicamente en el Sistema Nervioso Central que por su perfil de acción farmacológica posean la capacidad de crear estados de abuso o dependencia que llevan al sujeto a experimentar su uso continuado, generando así una adicción.
- **Farmacodependencia:** estado psíquico o físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por consumir un fármaco en forma continua o periódico a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación.
- **Droga:** Este término también se utiliza en el ámbito de la farmacología, como sinónimo de «principio activo» o fármaco, tal como refleja la definición de la OMS. Sin embargo, otros autores señalan que «droga» es el término adecuado para referirse a una sustancia usada sin fines terapéuticos, autoadministrada y con potencias de abuso o dependencia o que produce placer.
- **Sustancia ilícita:** definidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como aquellas sustancias cuya “producción, venta y consumo están prohibidos” y que

pueden generar cambios en el estado de conciencia, ánimo, procesos de pensamiento y funciones motoras de los individuos que las utilizan. Además, tienen el potencial de generar dependencia.

- **Sustancia depresora del sistema nervioso central:** estas drogas se unen al receptor y bloquean o inhiben las funciones de este. Se le llaman sustancias depresoras del sistema nervioso, pues causan efectos tales como disminuir el estado de alerta hacia el ambiente, reducir la respuesta a la estimulación sensorial, reducir el funcionamiento cognitivo, disminuir la espontaneidad y reducir la actividad física. Entre estas se encuentran: alcohol, sedantes, hipnóticos, ansiolíticos, disolventes volátiles y opiáceos como opio, morfina, heroína, entre otros.
- **Sustancia estimulante del sistema nervioso central:** las drogas de este tipo al unirse al receptor producen acciones que simulan o potencian las funciones del transmisor. Además, actúan bloqueando la inhibición o produciendo excitación directa en las neuronas. Se les llaman sustancias estimulantes del sistema nervioso, pues cambian el humor, produciendo euforia, incrementa el estado de alerta, reducen la fatiga, producen un sentimiento de mucha energía, disminuyen el apetito y quitan el aburrimiento. Algunos de sus efectos secundarios pueden ser ansiedad, insomnio e irritabilidad. Entre las drogas estimulantes se puede mencionar la cocaína y anfetaminas.
- **Sustancia alucinógena del sistema nervioso central:** Estas son sustancias naturales o fabricadas químicamente, que alteran la percepción, el pensamiento, la orientación y la memoria y en algunos casos producen comportamientos similares a los que se observan en los pacientes psicóticos. Los efectos de los alucinógenos suelen notarse unos veinte o treinta minutos después de haber sido ingeridos. Anteriormente se les llamaba psicodélicos. Algunas de estas drogas son: LSD y el grupo de cannabinoides (como la marihuana).
- **Alcohol etílico:** El alcohol es una droga legal y socialmente aceptada. Se encuentra presente en bebidas como cerveza, guaro, ron, vino, whiskey, etc., y en medicamentos para la tos. Es un depresor del sistema nervioso central. Sus efectos dependen de diversos factores, entre ellos el volumen corporal, el sexo, la edad, la frecuencia con que se consume, las cantidades que se ingieren, etc. Al ser el alcohol un inhibidor del sistema nervioso, este bloquea funciones de la corteza cerebral que están ligadas al control de los valores morales, por lo que entre sus efectos está la desinhibición, razón por la cual erróneamente se puede creer que el alcohol es un estimulante. También disminuye la capacidad para recibir y analizar información, la sensibilidad al dolor interfiere con la memoria reciente, la coordinación de los movimientos y disminuye el estado de alerta ante los estímulos del ambiente y puede provocar violencia en el individuo.
- **Opiáceos:** Los opiáceos son depresores del sistema nervioso central que generan dependencia en períodos muy cortos. Los hay lícitos (únicamente bajo prescripción médica), como la morfina, la codeína y la metadona; e ilícitos, como la heroína y el opio. Tienen un efecto analgésico (inhibidor del dolor) y provocan somnolencia, embotamiento, pérdida de conciencia, incapacidad para concentrarse, dificultades para la elaboración mental, apatía, letargo, agudeza visual y falta de motivación. Los

opiáceos suelen inyectarse (por esto quienes lo consumen suelen tener marcas en sus extremidades), pero también se pueden ingerir oralmente. Tras su consumo, puede producirse un comportamiento descontrolado, pueden disminuir las inhibiciones, las alteraciones del estado de ánimo y el apetito puede aumentar. Dado que el consumo de cannabis deprime el sistema nervioso central, este puede anular o debilitar la memoria inmediata y la comprensión, alterar el sentido del tiempo y reducir la capacidad de realizar tareas que requieren concentración y coordinación, como la conducción de un automóvil. Pueden alterarse la motivación y el entendimiento, lo cual dificulta el aprendizaje. Tras un consumo permanente, estas sustancias pueden llegar a producir paranoia y psicosis. Pese a ser una droga con efectos sedativos, en altas dosis puede producir euforia y alucinaciones, efectos similares a los de los alucinógenos.

- **Sedantes, Hipnóticos y Ansiolíticos:** Se incluyen en este grupo las benzodiacepinas y los barbitúricos, que actúan como depresores de Sistema Nervioso Central. Las benzodiacepinas generalmente se consumen por vía oral, y producen un efecto ansiolítico y de relajación muscular en las personas. Entre las más comunes se encuentran: diazepam, flunitrazepan y valium. El consumo prolongado y frecuente de este tipo de drogas puede generar dependencia física y psicológica, promoviéndose la adicción.
- **Cocaína (en sus diversas formas):** La cocaína estimula el sistema nervioso central, y puede provocar dependencia psicológica y fisiológica. La tolerancia a esta droga se desarrolla con rapidez. Su consumo provoca sensaciones de fuerza muscular y de viveza mental y aumenta el ritmo cardíaco y respiratorio. También puede producir sudoración, dolor de cabeza, visión borrosa, mareos, ansiedad y trastornos psicóticos. Una de las formas en que comúnmente se presenta la cocaína es el crack, el cual provoca alucinaciones táctiles, paranoia y ataques de apoplejía, produciendo un acelerado deterioro en la persona.
- **Anfetaminas y sustancias derivadas:** Las anfetaminas se presentan en cápsulas, píldoras o tabletas. Algunas se ingieren oralmente, otras se inyectan o se inhalan por las fosas nasales. Al consumirse, además de la agitación, la sudoración y el aumento de la presión arterial, pueden producir inquietud, ansiedad, euforia, hiperactividad, insomnio, pérdida de la realidad, del control, del apetito y mal humor. Las personas que consumen anfetaminas por períodos prolongados pueden contraer una psicosis que produce alucinaciones, delirios y paranoia, síntomas que desaparecen generalmente si se suspende el uso de la droga.
- **Alucinógenos:** El ácido lisérgico (LSD) es uno de los alucinógenos más conocidos, pero hay una gran variedad de drogas de este tipo. Los efectos de estas sustancias varían, pero quienes las consumen suelen referirse a un sentimiento de distanciamiento y extrañeza. El tiempo y los movimientos corporales se retardan, la coordinación se entorpece y los sentidos se embotan. El habla se torna incongruente, se interrumpe la sección del cerebro que controla el intelecto y modera a los instintos. Las sensaciones y sentimientos pueden cambiar con rapidez. Además, estas drogas inhiben los receptores del dolor, por lo que los episodios violentos de intoxicación pueden dar lugar a heridas que el adicto se auto provoca. Los consumidores

habituales, tienen anomalías persistentes de la memoria y dificultades al hablar. Se presentan también trastornos del ánimo: depresión, ansiedad y conducta violenta. En esta etapa, se da un comportamiento paranoide y violento y se pueden dar alucinaciones posteriores al consumo.

- **Fenciclidina:** PCP es el nombre abreviado de este compuesto, llamado popularmente ice, “cristal” o “polvo de ángel”. Esta droga es una sustancia sintética, utilizada en la medicina veterinaria, que tiene un alto efecto alucinatorio, produciendo alteraciones en la percepción del tiempo y espacio, y otros trastornos de la conducta tales como síntomas psicóticos (alucinaciones y delirios). Otros efectos son: hiperactividad, rigidez muscular, incremento del ritmo cardiaco que puede llevar a producir insuficiencia pulmonar y cardiaca.

5.2 Lineamientos generales

Se prohíbe al personal voluntario y asalariado de Cruz Roja Costarricense, durante la ejecución y desempeño de sus funciones ingerir, suministrar, distribuir, manipular, utilizar y comercializar estupefacientes, psicotrópicos, alcohol, sustancias inhalables y demás drogas susceptibles de producir dependencia física o psíquica que sean nocivos para la salud y que sean considerados prohibidos por la ley.

Quedan a salvo de esta prohibición y exentas de una eventual sanción los casos de colaboradores que, en virtud de una prescripción médica comprobada, deban utilizar alguna sustancia con fines médicos y terapéuticos.

La aplicación de pruebas de dopaje y alcohol tiene por finalidad: (a) proteger la salud y seguridad de su personal; (b) evitar daños y accidentes que puedan perjudicar a sus usuarios, pacientes, terceras personas y demás personal de la institución.

5.3 Pruebas de Dopaje

Para cumplir con las disposiciones de esta política, y con el fin de prevenir que su personal labore bajo los efectos del alcohol y/o drogas ilícitas, Cruz Roja Costarricense podrá, de forma aleatoria, aplicar o solicitar la aplicación de pruebas de dopaje.

5.3.1 Justificación de la prueba

Únicamente será permitido aplicar pruebas de dopaje a personal previamente seleccionado e identificado cuando exista algún indicio debidamente documentado y justificado que no implique algún tipo de trato discriminatorio.

5.3.2 Recolección de la muestra

Las muestras requeridas para la aplicación de pruebas de dopaje y/o alcohol solamente podrán serán obtenidas mediante métodos no invasivos, por lo que no será permitido que éstas sean recabas mediante introducción de agujas o sondas. La muestra será de orina, saliva o mediante el alcoholímetro.

Las pruebas de detección de alcohol y drogas podrán aplicarse dentro de cualquiera de las instalaciones de Cruz Roja Costarricense siempre y cuando se cumpla los siguientes lineamientos:

- a. Deben ser realizadas por un laboratorio acreditado y autorizado por el Ministerio de Salud.
- b. Selección aleatoria: El colaborador a quien se le aplicará la prueba será seleccionado de manera aleatoria por su jefatura inmediata o la persona encargada de la supervisión de su trabajo. La selección de manera aleatoria puede lograrse mediante los siguientes métodos:
 - Bolsas o contenedores cerrados con papeles que contengan nombres o números para sorteo manual.
 - Generador digital de números aleatorios para asignar automáticamente selecciones.
- c. Comunicación interna: La jefatura inmediata notificará al Departamento de Salud Ocupacional y Departamento de Talento Humano (si es asalariado) o a la Dirección Nacional de Voluntariado (si es voluntario) sobre la persona seleccionada.
- d. Notificación al cruzrojista: El departamento de Salud Ocupacional en conjunto con el Departamento de Talento Humano o la Dirección Nacional de Voluntariado comunicará por escrito al cruzrojista (asalariado o voluntario) de la decisión de efectuar las pruebas de dopaje.
- e. Consentimiento informado: El colaborador será informado sobre el procedimiento y firmará el respectivo consentimiento informado.
- f. Aplicación inmediata: Una vez notificado, la muestra de obtendrá el mismo día o más tardar el día hábil siguiente, durante horas laborales, para reducir el riesgo de evasión.
- g. Lugar y condiciones de la toma de muestra: Las muestras de orina se tomarán en un recinto completamente cerrado, sin visibilidad hacia el exterior. Solo estará presente el profesional o técnico de salud, a una distancia prudente (cerca de la puerta y de espaldas al colaborador). La toma de muestras se hará de manera que se proteja el pudor, intimidad y dignidad del cruzrojista. En aquellos casos donde la muestra sea de orina se dispondrá de un espacio privado al colaborador.
- h. Respeto a la intimidad: Se protegerá la intimidad y dignidad del cruzrojista durante la toma de muestra. No se permitirá que terceras personas tengan acceso a sus partes íntimas o ropa interior.
- i. Custodia y protocolo profesional: Las pruebas serán realizadas por profesionales de la salud, mediante un protocolo estricto de respeto y adecuada custodia de las muestras.
- j. Preparación de la toma de la muestra y custodia de las muestras: Se designará un responsable profesional o técnico autorizado del laboratorio acreditado. Asimismo, el profesional verificará la identidad del cruzrojista con su cédula de identidad o carné institucional, le explicará el procedimiento, asegurará que el consentimiento esté debidamente informado y corroborará que el área se mantenga limpia, privada y sin posibilidad de manipulación externa.
- k. Recolección de la muestra: La recolección se hará en un recipiente estéril, sellado de un único uso, Dicha recolección se hará con vigilancia indirecta donde el técnico o personal de salud estará a espaldas del cruzrojista a una distancia prudente y respetando su intimidad. En ese mismo acto se hará el sellado inmediato, donde el cruzrojista, frente al técnico cerrará y sellará el recipiente con la etiqueta inviolable que

deberá llevar un código único o de barras, llevando al menos dos etiquetas, que serán: *i)* código identificador (no puede incluir el nombre del colaborador) y *ii)* fecha y hora de la recolección.

- I. Análisis, custodia interna de laboratorio y entrega de resultados: El laboratorio seguirá el protocolo de análisis y entregará los resultados solo a personal que se haya designado como autorizado, pudiendo este ser parte del Departamento de Talento Humano o Dirección Nacional de Voluntariado dependiendo de si el colaborar es asalariado o voluntario. El resultado de la prueba no podrá ser negado al trabajador.

Los resultados se manejarán con estricta confidencialidad por parte del Departamento de Talento Humano, Departamento de Salud Ocupacional y la Dirección Nacional de Voluntariado.

5.4 Resultados de la prueba

El trabajador que no estuviere conforme con los resultados de las pruebas de detección de drogas o pruebas “dopaje” podrá solicitar que se analice una segunda muestra, lo cual deberá comunicarlo a su jefatura inmediata o en el caso de voluntarios a la coordinación del área en que está inscrito, dentro del plazo de veinticuatro horas contados a partir de la fecha en que sea comunicado el resultado. El costo de la segunda prueba será asumido por el colaborador si ésta confirma o ratifica el resultado del primer análisis. Cruz Roja Costarricense, por su parte, deberá cubrir el costo de la segunda prueba cuando ésta refute el resultado de la primera.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Respeto al procedimiento de las pruebas de detección de drogas.

Todo colaborador debe firmar un consentimiento informado previo a la realización de la prueba, en cumplimiento con los derechos constitucionales del trabajador. Se debe explicar el propósito, procedimiento, implicaciones y derechos del trabajador. En caso de que la persona cruzrojista se niegue a firmar el consentimiento informado, se procederá con la sanción disciplinaria correspondiente de acuerdo con la gravedad de la falta.

Dependiendo de la naturaleza del puesto desempeñado y del resultado de las pruebas de detección de drogas, la Cruz Roja Costarricense podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- Asesoría psicológica o referimiento a tratamiento (en caso de que sea la primera que se detecta presencia de droga en su organismo).
- Suspensión temporal sin goce de salario.
- Terminación de la relación laboral conforme al artículo 81 del Código de Trabajo.
- Otras sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Procesos Disciplinarios y el Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

La coordinación con el laboratorio para la realización de la prueba será responsabilidad del Departamento de Talento Humano o la Dirección Nacional de Voluntariado, con apoyo del Departamento de Salud Ocupacional.

6.2 Protección de datos

Toda la información relacionada con los resultados de las pruebas será tratada como confidencial y se almacenará conforme a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley 8968).

6.3 Incumplimiento

El incumplimiento de esta política por parte del personal asalariado dará lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en la regulación laboral costarricense y el Reglamento Interno de Trabajo.

El personal voluntario no asociado que incumpla las disposiciones de esta política será sancionado de conformidad con el Reglamento de Proceso de Disciplinarios. Si la persona voluntaria es, además, miembro asociado, la aplicación de una eventual sanción se hará conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Para la aplicación de una sanción se tomará en cuenta la gravedad de la falta y el perjuicio ocasionado por el incumplimiento del colaborador según las particularidades del caso específico.

6.4 Actualización de la política

La revisión de esta política se realizará anualmente, su actualización será responsabilidad de la Dirección Jurídica, Departamento de Talento Humano, y Dirección Nacional de Respuesta a Emergencias.

La aprobación de las actualizaciones son una atribución del Consejo Nacional.